



MUNICIPALIDAD DE BREÑA

ACUERDO DE CONCEJO N° 31-2021-MDB

Breña, 19 de julio de 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

Los Informes N° 052 y 106-2021-GDH/MDB de fecha de 17 de marzo y 22 de junio del presente respectivamente de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N° 078-2021-MDB/GPPROPMICI de fecha 05 de abril de 2021 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPMI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 293-2021-GAJ-MDB de fecha 25 de junio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 02-2021-CESCDR-CM-MDB de fecha 12 de julio de 2021 de la Comisión de Educación, Salud, Cultura, Deporte y Recreación, la 13° Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2021; todos los actuados respecto de la "Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Instituto Peruano de Negocios S.A.C.", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 26) establece que son facultades del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el artículo 39° del acotado dispositivo legal señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)";



Que, es competencia del Concejo Municipal emitir Acuerdos conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, de igual modo el numeral 88.3 de la norma antes acotada señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece como competencias de los gobiernos locales, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente,